



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL
EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA, PARA SU USO COMO
COWORKING DIGITAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
REGIONAL (FEDER) Y POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA**

Expediente: nº 010/A/2023

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA, PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EN UN 20% POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA
IMPORTE BASE	710.726,31 €
I.V.A.	149.252,53 €
IMPORTE TOTAL	859.978,84 €
CONTRATISTA	BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.
ENTIDAD CONTRATANTE	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO
PRECIO DE ADJUDICACIÓN	800.624,39 € (I.V.A. incl.)
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante, la "Cámara" o "Cámara de Comercio de Málaga") es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga

firmado entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", y la prioridad de inversión 3ª "Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros".

A través de este Proyecto, la Cámara de Comercio de Málaga fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Coworking Digital sobre Tecnología Inmersiva y Ciberseguridad al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente CWD1901_5 para el desarrollo del Proyecto "Coworking/Hub digitales" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Proyecto "Coworking/Hub digitales" se enmarca dentro de los ocho (8) ejes prioritarios apoyados por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente el eje 3 "Mejorar la competitividad de las PYMES", Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", y la prioridad de inversión 3ª "Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". En el caso de Andalucía, la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado.

En el marco de la subvención, en fecha 4 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Málaga suscribió el Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo sucesivo, "DECA") junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, estableciendo las bases de la colaboración, y las condiciones de la ayuda FEDER, para el correcto desarrollo del Proyecto de Coworking Digital, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Málaga la ejecución material de las actividades del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA".

La Cámara de Comercio de Málaga, con la puesta en marcha del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" se marca como objetivo el desarrollo de un espacio tecnológico de trabajo, de incubación y/o aceleración para que las PYMES de Málaga entren en contacto con las nuevas tecnologías de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y productividad a través de procesos de transformación digital, todo ello en el marco del Proyecto "Coworking digitales", 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España.

El importe solicitado, y concedido, a la Cámara de Comercio de Málaga para la ejecución del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" asciende a NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00 €), y la tasa de cofinanciación FEDER para el presente Proyecto corresponde, tal y como se establecía en las bases de la convocatoria, a un 80% sobre el gasto total, es decir, la ayuda concedida alcanza un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (752.000,00 €).





En virtud de la Cláusula quinta de la DECA, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas para llevar a cabo el Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” finaliza el 31 de diciembre de 2023, debiendo realizarse dentro del período establecido.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Entre los elementos de obligado cumplimiento, se encuentran las Medidas Antifraude exigiendo a los Organismos Beneficiarios al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

La Cámara de Comercio de Málaga no tiene la consideración de poder adjudicador, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la LCSP, contrario *sensu*, por tanto, no queda sujeta a la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. En este sentido, la Cámara se rige por sus propias Normas Internas de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP.

El Contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. c) de la LCSP, al no tener consideración de poder adjudicador.

No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente aplicar un criterio conservador, aplicando la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP para mayor garantía y seguridad jurídica a la hora de licitar el presente Contrato en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

Por tanto, serán de aplicación en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del Contrato el clausulado de los Pliegos por los que se rige el Contrato, que ha sido adaptado a la LCSP y sus disposiciones de desarrollo y de aplicación supletoria.

En cualquier caso, la aplicación voluntaria de la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP no altera la naturaleza privada del presente Contrato y, de existir alguna controversia en alguna de esas etapas, se atenderá a esa naturaleza privada a los efectos legalmente previstos.

Asimismo, el marco normativo de aplicación se encuentra integrado por las disposiciones que se citan a continuación a título ilustrativo:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.





- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento (UE) Nº1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Circular 4/2017 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los requisitos para la obtención de autorización de la Autoridad de Gestión, en relación con la norma 7, apartados 4 y 5 (terrenos y bienes inmuebles) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que proceda.





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que será elaborado por el contratista.
- Convenio - Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la cámara oficial de comercio, industrias servicios y navegación de España y la Cámara Oficial De Comercio, Industria Y Servicios de Málaga para el desarrollo del Proyecto "infraestructuras destinadas a su uso como COWORKING/HUB DIGITALES", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO.
- Disposiciones generales de la 5ª Convocatoria de manifestación de expresiones de interés para la selección y el desarrollo del proyecto Infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digitales, del Proyecto Coworking/Hub Digitales. Del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 Programa Operativo "Una manera de hacer Europa" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de las restantes normas que pudieran ser de aplicación atendiendo a la naturaleza de las actuaciones y prestaciones que integran el objeto del contrato, así como las demás disposiciones que en este sentido prevea el ordenamiento jurídico.

REUNIDOS

De un lado, D. Sergio Cuberos Lara, con D.N.I. 24.755.849V, que interviene en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, en su calidad de Presidente y;

De otro, Dña. Ana María Borrego Alvarez provisto del D.N.I. 53.698.225X, en representación de la empresa BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., con C.I.F.: B92349760, con domicilio en el municipio de Álora, C/Albahaca, número 34 (CP 29500), mediante escritura de fecha 4 de Agosto de 2022, otorgada por don Pedro Díaz Serrano bajo el número 2779 de su protocolo,



Ambas partes formalizan el presente **CONTRATO** para el que tienen y se reconocen mutuamente plena capacidad, respectivamente y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha 19 de julio de 2023.

TERCERO.- El presupuesto de licitación del presente Contrato es de SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (710.726,31 €), más un I.V.A. de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (149.252,53 €), siendo el importe total OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (859.978,84 €), y el valor estimado SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (710.726,31 €), I.V.A. excluido.

- El presente Contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 Programa Operativo "Una manera de hacer Europa" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso de gasto fue realizada por el Responsable de Área de Administración de la Cámara de Comercio de Málaga, con fecha 19 de julio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del Contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación en fecha 25 de Agosto de 2023, a BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., por un importe de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (661.673,05 €), I.V.A. excluido., bajo los términos que se señalan en el presente documento.

SEXTO.- En este contexto, la Cámara de Comercio de Málaga está interesado en formalizar la contratación de las obras para la reforma de dependencias, y mejora de la accesibilidad, en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como coworking digital en el marco del Proyecto "Coworking digitales", 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020, resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España, para la realización del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA", con cofinanciación FEDER del 80% (en lo sucesivo, el "Contrato").

Que BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., con domicilio social en Álora, C/Albahaca, número 34 (CP 29500), y C.I.F. B92349760, resultando adjudicatario del Contrato en





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga

virtud de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, y está interesado en ejecutar las obras que son objeto del mismo.

SÉPTIMO.- Que estando ambas partes interesadas en suscribir el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 31 de la LCSP y 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que resulten de aplicación, lo hacen con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Contrato, la contratación de las obras para la reforma de dependencias, y mejora de la accesibilidad, en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como coworking digital en el marco del Proyecto "Coworking digitales", 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España, para la realización del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" (cofinanciación FEDER del 80%).

La finalidad del objeto del Contrato comporta los siguientes extremos:

- Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de pymes, micro pymes y emprendedores que potencien su competitividad.
- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.
- Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica.
- Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior.
- Fomentar el desarrollo turístico.

El Proyecto se llevará a cabo en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga).

Segunda.- El precio del Contrato de obras, en razón de lo contemplado en el artículo 150 de la LCSP, es de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (661.673,05 €), más un I.V.A. de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (138.951,34 €), siendo el importe total OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (800.624,39 €).

El precio del Contrato es resultado del importe ofertado por BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., y así consta en la correspondiente oferta.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este Contrato no procede la revisión de precios.

El importe de dicha adjudicación se distribuirá de la siguiente forma:





Anualidades	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	Presupuesto Extraordinario 1/2022	800.624,39 €

Esta cantidad será abonada de la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera.- Se establece un plazo de ejecución máximo de tres (3) meses y dos (2) semanas, contados desde la firma del acta de replanteo, tal y como se estableció en la reducción del plazo de ejecución presentada por BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. en su oferta en virtud de la que resultó adjudicatario del Contrato, y sin posibilidad de prórroga del plazo de ejecución del mismo de acuerdo con el apartado Quinto de la Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía del Contrato es de treinta y seis (36) meses a contar desde la recepción de las obras. Una vez transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía es el resultado del mínimo establecido en la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, veinticuatro (24) meses, y el aumento de doce (12) meses ofertado por BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. en su oferta.

El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por un importe del 5% del precio del Contrato, que no será devuelta o cancelada, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato o resuelto este sin culpa del Contratista.

Cuarta.- El Contratista presta su conformidad expresa al proyecto cuya ejecución es objeto del presente Contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo. El proyecto se compone de la Memoria del proyecto básico de ejecución material y su correspondiente planimetría, que se acompañan como anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, la comprobación del replanteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el plazo previsto para ello, es decir, un (1) día desde la firma del presente Contrato. La aprobación de la comprobación del replanteo conllevará el inicio de la ejecución material de las obras conforme a lo indicado en la Estipulación Segunda del presente Contrato y Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- El Contratista BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U se compromete a la ejecución del Contrato dando cumplimiento a la totalidad de las obligaciones recogidas en los Pliegos del Contrato que le resultan inherentes, y aquellas que se encuentren establecidas en el marco normativo de aplicación que, entre otras, exige al Contratista el cumplimiento de las todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente, las siguientes:





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del Contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Programa.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el Contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el correspondiente lema.

c) Durante todo el plazo de ejecución de las obras, el Contratista deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (incluyendo el nombre y el objetivo principal del Contrato), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público. Además, el cartel informativo deberá mantenerse por un plazo de tres (3) meses a partir fin de la ejecución de Contrato. Asimismo, en el caso de que el Contratista tenga una plataforma web, deberá hacer una breve descripción de las obras objeto del Contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, el Contratista se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP, así como en lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta de la DECA y la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establecen, entre otras cuestiones, que estos datos se conservarán por un plazo de cinco (5) años tras la finalización del Contrato.

Deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, así como a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del Contrato, y retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, de conformidad con el apartado Primero de la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, de acuerdo con el apartado Segundo de la referida Cláusula, el Contratista estará obligado a prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda.

Además, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de acuerdo con el artículo 35.1.n) de la LCSP.





Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 que resulten de aplicación, las establecidas en los demás documentos de naturaleza contractual que incorpore el Expediente con la diligencia debida, y a las propias que resulten de la ejecución de las obras objeto del Contrato, en los términos previstos en los Pliegos y en la legalidad aplicable.

Sexta.- La Dirección Facultativa estará compuesta por los Arquitectos :

D. Francisco González Fernández, nº Colegiado 374

D. Juan Gavilanes Vélaz de Medrano, nº Colegiado 478

Por el Arquitecto Técnico:

D. Angel Martín Casco, nº Colegiado 29_01797

Séptima.- No se prevén modificaciones para el Contrato, debiendo regirse, para este caso concreto, por las especificaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena.- Son causa de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del Contrato las causas siguientes recogidas en la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente pliego. Son obligaciones esenciales del Contrato el precio, el plazo de duración y todas aquellas obligaciones previstas en los pliegos que asuma el contratista con la presentación de su oferta, incluidas las condiciones especiales de ejecución.
2. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Contrato.
4. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Cámara.
5. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Décima.- El presente documento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el Contratista en virtud de la que resultó adjudicatario, revestirán carácter contractual prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La Contratista se compromete a realizar el objeto del Contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga

Decimoprimer.- El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara de Comercio de Málaga, la totalidad del mismo.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad y la correspondiente aprobación por parte del órgano de contratación de la certificación final de las obras, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimosegunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la LCSP y la Cláusula Decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos del pago, la Cámara de Comercio de Málaga expedirá mensualmente, en los primeros cinco (5) días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto.

Decimotercera.- El presente Contrato, como se ha expuesto en los antecedentes, se rige por su propio clausulado, lo dispuesto en la LCSP y restantes disposiciones de aplicación que conforman el marco normativo de aplicación, a los que expresamente se somete el Contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Dada la naturaleza privada del Contrato, será competencia del orden jurisdiccional civil de las cuestiones que se susciten en relación con los efectos y extinción del Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2.b). de la LCSP.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este Contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

31/08/2023

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

EL CONTRATISTA

Fdo.:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Málaga